

Política de Prevención, Comunicación y resolución de Conflictos de Interés con Partes Vinculadas

Índice

1 Objeto	4
2 Legislación aplicable	4
3 Definiciones	4
4 Procedimiento de identificación de partes vinculadas	7
5 Procedimiento general para la aprobación de negocios con Partes Vinculadas	7
6 Procedimiento simplificado de aprobación previa global	9
7 Procedimiento de control	9
8 Divulgación de la información	11
9 Registro	11
10 Aprobación, entrada en vigor y modificaciones	12

1 Objeto

La Política sobre prevención, comunicación y resolución de conflictos de interés con Partes Vinculadas (en adelante, la «Política») tiene por objeto (i) salvaguardar los intereses del Grupo Banco Finantia en situaciones de posible conflicto de intereses; (ii) garantizar que las decisiones de gestión no se vean indebidamente influenciadas por personas o entidades con capacidad para influir, directa o indirectamente, en la gestión del grupo o beneficiarse de actos concretos de dicha gestión; y (iii) garantizar que los estados financieros reflejen de forma transparente los negocios con Partes Vinculadas. La Política de Conflictos de Interés del Grupo Banco Finantia se recoge en un documento aparte, siendo esta política especial aplicable a las partes vinculadas.

Banco Finantia llevará a cabo las operaciones con partes vinculadas en condiciones de mercado, respetando íntegramente los procedimientos de control interno vigentes en la institución y promoverá el cumplimiento de la presente Política por parte de sus sucursales y filiales.

2 Legislación aplicable

La presente Política ha sido elaborada en cumplimiento y sobre la base de las siguientes disposiciones y normas legales:

- > EBA/GL/2021/05, 2 de julio de 2021 – Borrador de directrices sobre gobierno interno;
- > Régimen General de las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras, aprobado por el Decreto-Ley n.º 298/92, de 31 de diciembre, («RGICSF»), en particular los artículos 85 («Crédito a miembros de los órganos sociales»), 86 («Otras operaciones») y 109 («Crédito a titulares de participaciones cualificadas»);
- > Aviso del Banco de Portugal n.º 3/2020, de 29 de junio, en particular el artículo 33 («Partes relacionadas»).

3 Definiciones

- a Banco Finantia:** comprende Banco Finantia, S.A. y su sucursal en España, Banco Finantia, S.A., Sucursal en España (en lo sucesivo, el “Banco” o “Banco Finantia”).
- b Conflictos de intereses:** cualquier situación que implique o pueda implicar un conflicto de intereses susceptible de comprometer o perjudicar los intereses de Banco Finantia.
- c Entidad controlada:** sociedades controladas, directa o indirectamente, por el Banco Finantia, en los términos del artículo 21 del Código de Valores Mobiliarios (“CVM”).
- d Grupo Banco Finantia:** Banco Finantia posee una participación total o mayoritaria en varias sociedades, sus filiales, todas ellas denominadas en lo sucesivo el “Grupo” o “Grupo Banco Finantia”.
- e Negocio relevante:** cualquier operación o acto material que implique a Partes vinculadas, independientemente de la forma jurídica que adopte, con excepción de:
 - i Operaciones bancarias que no sean operaciones de crédito o que no tengan como consecuencia, directa o indirecta, aislada o junto con otros negocios o actos materiales

que, con los mismos, formen una unidad temporal (3 meses) o económica (operaciones con la misma Parte Vinculada):

- > la constitución de una obligación, actual o contingente, en el ámbito del Banco Finantia o de la Entidad Controlada, por un valor superior o igual a 100.000€ (cien mil euros);¹
- > la extinción de un derecho o interés legalmente protegido, anteriormente existente en el ámbito del Banco Finantia o de una Entidad Controlada, con un valor superior o igual a 100.000€ (cien mil euros);
- > en general, cualquier forma de afectación o gravamen del patrimonio del Banco Finantia o de la Entidad Controlada, por un valor igual o superior a 100.000.€ (cien mil euros);

ii Negocios realizados con sociedades u otras entidades jurídicas que forman parte del perímetro de consolidación y que, por lo tanto, no tienen ningún impacto en las cuentas consolidadas;

iii Contratos de apertura de cuentas bancarias (incluidos depósitos a la vista, depósitos a plazo y cuentas de custodia), prestación exclusiva de servicios de intermediación para la recepción, transmisión y ejecución de órdenes y contratación de seguros estándar, además de otras operaciones que utilicen condiciones contractuales estándar (sin negociación de condiciones particulares), es decir, operaciones en las que las Partes Vinculadas se adhieren sin negociación ni ajuste alguno y en las que el Banco no establece precios ni condiciones específicas.

f Miembros de los Órganos Sociales: los miembros de los órganos de administración y supervisión del Banco Finantia.

g Partes vinculadas:

- i** Persona física o jurídica titular de una participación cualificada en Banco Finantia y otras personas o entidades acogidas al régimen previsto en el artículo 109 del RGICSF;
- ii** Personas físicas que controlan, directa o indirectamente el Banco Finantia;
- iii** Miembros de los órganos de administración y supervisión de Banco Finantia o de sociedades que controlan directa o indirectamente el Banco;
- iv** Cónyuge, pareja de hecho, pariente o afinidad dentro del 1º grado de las personas físicas a que se refieren los párrafos anteriores. En la sucursal se considerarán cónyuges o personas emparentadas en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado;
- v** Persona jurídica en la que un miembro del órgano de administración o del órgano de supervisión del Banco o su cónyuge, pareja de hecho, pariente o afín en primer grado, posee una participación cualificada, o en la que ejerce una influencia significativa o desempeña cargos de alta dirección o funciones de administración o supervisión;
- vi** Las personas o entidades, incluyendo, en particular, grandes depositantes, grandes acreedores, grandes deudores, entidades participadas por la institución, cuya relación con

¹ El límite de importancia relativa de 100.000€ se establece en función del impacto en el balance y/o en la actividad del Banco (teniendo en cuenta el riesgo que normalmente asume el Banco en las operaciones del mercado de capitales o de crédito).

la institución les permita, potencialmente, influir en su gestión, con el fin de lograr una relación comercial al margen de las condiciones normales de mercado. A tal efecto, se considera:

- > **Grandes depositantes:** persona física o jurídica, titular de un contrato de depósito con el Banco o Sucursal, que, junto con otras entidades con las que mantenga una relación de control o de grupo, posean un importe depositado que supere el 10 % del total de los depósitos a 31 de diciembre del año anterior;
 - > **Grandes acreedores:** persona física o jurídica titular de un préstamo concedido al Banco o a cualquier entidad con la que mantenga una relación de control o de grupo y que, junto con otras entidades con las que mantengan una relación de control o de grupo, tengan una exposición frente al grupo cuyo valor supere el 10 % del pasivo consolidado total a 31 de diciembre del año anterior;
 - > **Grandes deudores:** Persona física o jurídicas beneficiarias de créditos concedidos por el Banco o por cualquier entidad que mantenga con este una relación de control o de grupo, excluidos los emisores soberanos de la zona del euro, que, junto con otras entidades con las que mantengan una relación de control o de grupo, sean beneficiarias de créditos por un valor superior al 10 % del total de los activos consolidados, a 31 de diciembre del año anterior.
- vii** Empleados del Banco o de otra entidad con la que mantenga una relación de control o de grupo que, en virtud de las funciones que desempeñan, puedan potencialmente influir en la gestión para lograr una relación comercial al margen de las condiciones de mercado. A efectos de la presente Política, se incluyen los Empleados identificados por la institución como Titulares de Funciones Clave (excepto cuando la relación se derive de una relación laboral).
- viii** Las sociedades que mantengan una relación de control o de grupo con el Banco Finantia y las sociedades que mantengan una relación de control o de grupo con ellas.
- h Operaciones típicas del mercado de capitales:** operaciones de compra y venta de valores mobiliarios, papel comercial, repos, reverse repos, swaps de divisas y swaps de tipos de interés realizados entre contrapartes o profesionales del mercado;
- i Parte vinculadas más relevante:** parte vinculada que controle directa o indirectamente el Banco, siempre que no esté incluida en el perímetro de consolidación;
- j Participación cualificada:** participación directa o indirecta que represente un porcentaje igual o superior al 10 % del capital social o de los derechos de voto de la sociedad.
- k Solicitud de aprobación previa global:** documento presentado al órgano de administración para la aplicación del Procedimiento Simplificado de Aprobación Previa Global de negocios. El documento identifica las entidades y los negocios cubiertos, las condiciones concretas en las que se podrán realizar dichas operaciones, los términos de las aprobaciones para la realización de dichos negocios y el plazo de dichas aprobaciones.
- l Procedimiento Simplificado de Aprobación Previa Global:** procedimiento simplificado destinado a la aprobación previa Global de negocios menos relevantes u Operaciones Típicas del Mercado de Capitales con la misma parte vinculada.

4 Procedimiento de identificación de partes vinculadas

- a** Banco Finantia debe identificar en una lista, que se actualizará trimestralmente, sus Partes Vinculadas. La lista de Partes Vinculadas, incluidas sus actualizaciones, es aprobada por el órgano de administración y objeto de conocimiento por parte del órgano de supervisión.
- b** El Departamento Jurídico es responsable de la elaboración, actualización y mantenimiento de la lista de Partes Vinculadas, y le corresponde:
- > Asegurarse de que la lista de Partes Vinculadas incluya, en los términos previstos en el artículo 33, apartado 2, del Aviso n.º 3/2020 del Banco de Portugal, al menos la siguiente información: i) nombre o denominación de la Parte Vinculada; ii) número de identificación fiscal o número de persona jurídica o equivalente; y iii) porcentaje respectivo de todas las participaciones, directas e indirectas, cuando proceda;
 - > Incluir en el registro de la lista de Partes Vinculadas la información mencionada, para lo cual, al menos trimestralmente: i) solicitar, directamente o a través de otras áreas del Banco, a las Partes Vinculadas identificadas que indiquen, confirmen y/o actualicen la información facilitada anteriormente, según corresponda; y ii) proceder a la correspondiente inserción y actualización de dichos elementos en la lista de Partes Vinculadas;
 - > En caso de duda sobre la clasificación de una determinada entidad como Parte Vinculada, remitir el asunto al Departamento de *Compliance*, para que este compruebe y valide si debe o no clasificarse como tal;
 - > Enviar, cuando sea necesario y al menos trimestralmente, la lista actualizada de Partes Vinculadas al órgano de supervisión para su conocimiento y al órgano de administración para su aprobación, o informar de que no se han producido cambios en dicha lista.
 - > Tras la aprobación por parte del órgano de administración, archivar la lista de Partes Vinculadas en la carpeta de red G:\Partes Relacionadas, para que puedan acceder a ella el Departamento de Tax, el Departamento de Riesgos, el Departamento de *Compliance* y, en la Sucursal, la Unidad Técnica de Prevención (UTP) y los Departamentos de Gestión de Riesgos y Control Financiero.
 - > Sin perjuicio de la actualización y aprobación trimestral, la Lista de Partes Vinculadas se actualiza siempre que se justifique en función de cambios en alguno de los elementos identificados como Parte Vinculada, debiendo las áreas competentes y los órganos de administración informar al Departamento Jurídico tan pronto como tengan conocimiento de dichos cambios.
- c** La lista con la identificación de las Partes Vinculadas, completa y actualizada en los términos mencionados anteriormente, es facilitada por el Departamento Jurídico a las autoridades competentes, siempre que estas lo soliciten.

5 Procedimiento general para la aprobación de negocios con Partes Vinculadas

- a** En caso de que se esté considerando una operación, no aprobada previamente, entre Banco Finantia o una Entidad Controlada y una Parte Vinculada, los responsables de las áreas de negocio implicadas deberán realizar inmediatamente una comunicación previa de la propuesta de negocio con Partes Vinculadas.

- b** Los miembros de los órganos sociales tienen la obligación de cooperar en el cumplimiento de la presente Política, en particular en lo que se refiere al suministro de información sobre Negocios Relevantes.
- c** La comunicación previa deberá dirigirse al órgano de administración, al órgano de supervisión, al Departamento de Riesgos y al Departamento de *Compliance*, y deberá incluir, como mínimo, la información principal sobre la operación y las partes implicadas, identificando, al menos, los siguientes aspectos: (i) la identidad de la Parte Vinculada, (ii) las características de la operación propuesta (objeto, plazo y garantías), (iii) la justificación para que la transacción se considere realizada en condiciones de mercado², de conformidad con los artículos 85 y 109 del RGICSF, y (iv) otros elementos relevantes de la operación prevista, que permitan evaluar adecuadamente los intereses involucrados y la forma en que esta podría afectar al patrimonio y al plan de negocio de Banco Finantia o de la Entidad Controlada.
- d** En los casos excepcionales en los que, de forma justificada, sea imposible definir las condiciones de mercado aplicables a la operación en cuestión, el departamento o área de negocio responsable deberá definir un referente que permita la comparabilidad entre la operación en cuestión y otras operaciones similares, con el fin de evitar beneficiar a la Parte Vinculada frente a otra entidad que no tenga ese tipo de relación con Banco Finantia o la Entidad Controlada.
- e** Corresponde al departamento o área de negocio responsable de la operación archivar la comunicación previa y los documentos relacionados, en particular los que demuestren el cumplimiento de los requisitos cuya verificación condiciona la realización de transacciones con Partes Vinculadas en G:\Partes Relacionadas\Comunicação Previa.
- f** El Departamento de Riesgos y el Departamento de *Compliance* se pronuncian de forma resuelta y fundamentada sobre el negocio proyectado.
- g** El órgano de administración, tras recibir los dictámenes del Departamento de Riesgos y del Departamento de *Compliance*, y tras la apreciación previa del órgano de fiscalización, se pronuncia sobre el negocio propuesto: (i) sin plantear objeciones; (ii) sin plantear objeciones, pero imponiendo condiciones; o (iii) planteando objeciones.
- h** La aprobación de negocios con partes vinculadas requiere la aprobación del órgano de administración por una mayoría cualificada de, al menos, dos tercios de los miembros del órgano de administración. Los miembros de los órganos sociales que puedan tener algún conflicto de intereses en el negocio en cuestión no podrán participar ni votar en las deliberaciones del órgano de administración ni en la apreciación del órgano de supervisión.
- i** En los casos previstos en el punto (ii) de la letra g) anterior, los responsables de las unidades de negocio implicadas tienen la obligación, una vez concluido el negocio, de demostrar que se han cumplido las condiciones impuestas por el órgano de administración. En los casos previstos en el punto (iii) de la letra g) anterior, la operación se considera rechazada y ni siquiera se somete a la aprobación del órgano competente.
- j** Los Negocios Relevantes con Partes Vinculadas Más Relevantes que sean aprobadas por el órgano de administración están sujetas a la deliberación de la junta general.

² En caso de imposibilidad de definir las condiciones de mercado, se deberá seguir el procedimiento mencionado en la letra i) del punto 5.

- k** El incumplimiento de las obligaciones de comunicación previa de los negocios con partes vinculadas en los términos anteriormente expuestos, así como la conclusión de negocios respecto de las cuales se hayan planteado objeciones, se consideran un incumplimiento grave de las obligaciones.

6 Procedimiento simplificado de aprobación previa global

- a** Los negocios menos relevantes y las Operaciones Típicas del Mercado de Capitales realizadas con partes vinculadas pueden ser objeto de un procedimiento simplificado de aprobación previa global. Para ello, la Solicitud de Aprobación Previa Global debe incluir las condiciones en las que se podrán realizar dichas operaciones, si se ajustan a los artículos 85 y 109 del RGICSF, el tipo de negocios cubiertos, los posibles límites y los criterios para la definición de las condiciones de mercado aplicables.
- b** La Solicitud de Aprobación Previa Global es elaborada por los responsables de las áreas de negocio implicadas y sometida por estos al dictamen previo del Departamento de Riesgos, del Departamento de *Compliance*, así como a la apreciación previa del órgano de supervisión.
- c** Corresponde al área de negocio en cuestión archivar la Solicitud de Aprobación Previa Global y los documentos relacionados en G:\Partes Relacionadas\Solicitud de Aprobación Agregada.
- d** La Solicitud de Aprobación Previa Global es aprobada anualmente por el órgano de administración, que debe revisar trimestralmente la aprobación y las condiciones respectivas. En esta revisión, el órgano de administración comprueba si las operaciones se han realizado según los términos aprobados y se pronuncia sobre si los criterios de la aprobación global siguen siendo adecuados. Si se comprueba que las condiciones vigentes ya no son adecuadas, la Solicitud de Aprobación Previa Global deberá revisarse y procederse a una nueva aprobación.

7 Procedimiento de control

- a** Los responsables de las áreas de negocio garantizan el seguimiento de las operaciones con partes vinculadas, de modo que se pueda identificar en todo momento la exposición individual a partes vinculadas, el importe total de las mismas y el cumplimiento de los límites previstos.
- b** Trimestralmente, los responsables de las áreas de negocio colaboran con el Departamento de Tax en el levantamiento de todas las Operaciones con Partes Vinculadas realizadas durante el período de referencia.
- c** El Departamento de Tax, con el apoyo del Departamento de Control Financiero, comprueba si las operaciones con Partes Vinculadas, dentro del perímetro de consolidación de Banco Finantia, S.A., se han realizado de acuerdo con los precios de mercado, en los términos previstos en el Manual de Precios de Transferencia.
- d** Conjuntamente, los departamentos mencionados anteriormente elaboran, con una periodicidad mínima trimestral, un informe dirigido a los Departamentos de Riesgos y *Compliance*, con la lista de las operaciones realizadas con Partes Vinculadas que contiene el análisis realizado, incluidas las operaciones no contempladas en la matriz de precios de transferencia. Este informe deberá proporcionar a las funciones de control los elementos necesarios para evaluar las condiciones específicas en las que se realizaron las operaciones y valorar en qué medida se han cumplido las condiciones de aprobación aplicables, en

particular en lo que respecta a los valores, la conformidad con los precios de mercado, la exposición a la parte vinculada, entre otros aspectos relevantes.

- e Si, de forma justificada, resulta imposible definir las condiciones de mercado aplicables a una operación, se establecerá un proceso de comparabilidad entre la operación en cuestión y otras operaciones similares, con el fin de evitar beneficiar a la Parte Vinculada frente a otra entidad que no tenga ese tipo de relación con el Banco.
- f Siempre que el Departamento de Tax identifique alguna situación anómala relacionada con los precios de transferencia, deberá comunicarla inmediatamente al Departamento de Riesgos y al Departamento de *Compliance*.
- g El Departamento de Riesgos debe controlar, según lo previsto en el Manual de Gestión de Riesgos de Operaciones con Partes Vinculadas, si las operaciones se realizaron a precios de mercado, incluyendo posibles concesiones de crédito, mientras que el Departamento de *Compliance* debe verificar si se cumplieron las normas aplicables.
- h En la Sucursal se desarrollan los siguientes procedimientos de control:
 - > Trimestralmente, los responsables de las áreas de negocio colaboran con el Departamento de Control Financiero, que extrae y revisa las operaciones realizadas con Partes Vinculadas, de acuerdo con el «Manual de Precios de Transferencia de Banco Finantia S.A., Sucursal en España», y envía los resultados de su análisis al Departamento de Tax y Gestión de Riesgos;
 - > El Departamento de Gestión de Riesgos verifica que todas las demás operaciones con Partes Vinculadas se hayan realizado a precios de mercado, enviando los resultados de su análisis a los Representantes Permanentes, así como al Departamento de Riesgos y al Departamento de *Compliance*.
- i Con una periodicidad mínima trimestral, el Departamento de Riesgos elabora un informe global sobre las operaciones realizadas con Partes Vinculadas, dentro y fuera del perímetro de consolidación, debiendo emitirse un dictamen global sobre las mismas, que deberá comunicarse a los órganos de supervisión y administración. El Departamento de *Compliance* deberá emitir su dictamen sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Política y en la legislación aplicable.
- j Los responsables de las funciones de Gestión de Riesgos y *Compliance* informan inmediatamente al órgano de administración y al órgano de supervisión de cualquier situación de incumplimiento de las normas internas vigentes en el Banco, así como de lo dispuesto en la legislación y la normativa aplicable, en relación con las transacciones con partes vinculadas.
- k Con periodicidad anual, las Funciones de Gestión de Riesgos y de *Compliance* emiten una declaración expresa sobre, respectivamente, la conformidad de las transacciones realizadas con partes vinculadas con respecto al perfil de riesgo del Banco, y el cumplimiento de la presente Política y de lo dispuesto en la legislación y normativa aplicable. Las dichas declaraciones, con fecha de referencia del 30 de septiembre de cada año, se dirigen al Consejo de Administración y se incluyen en el Informe Anual de Autoevaluación del Banco, que se envía al Banco de Portugal antes del 15 de noviembre de cada año³.

³ Letra o) del apartado 1 del artículo 2 de la “Instrução 18/2020” del Banco de Portugal

8 Divulgación de la información

- a Banco Finantia divulgará en su informe y cuentas la información que exija la ley sobre las Partes Vinculadas, en particular lo dispuesto en la NIC 24 - Norma Internacional de Contabilidad.
- b El Consejo de Administración garantiza la comunicación al Banco de Portugal, prevista en el apartado 2 del artículo 85 del RGICSF, igualmente aplicable en los casos contemplados en el apartado 4 del artículo 109 del mismo diploma. Dicha comunicación se realiza en los casos en que el órgano de administración considere refutada la presunción del carácter indirecto de la concesión de crédito a una o más entidades cubiertas por la dicha disposición. La comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de 30 días respecto al momento en que se produzca la concesión del crédito, y deberá ir acompañada de: i) copia certificada del acta de la reunión en la que se haya adoptado dicha decisión, en la que deberá figurar la descripción de la operación afectada y los fundamentos de la decisión, y ii) copia de todos los elementos de información y la documentación correspondiente que justifique la presunción refutada⁴.
- c Cualquier proyecto de modificación de las operaciones contempladas en la comunicación mencionada anteriormente, ya sea tras la aprobación de la concesión del crédito o tras la realización de la operación, deberá comunicarse igualmente al Banco de Portugal, con una antelación mínima de 30 días respecto a la fecha en que la modificación produzca efecto.
- d El Departamento Jurídico documentará debidamente y pondrá a disposición del Banco de Portugal, previa solicitud, los datos relativos a los préstamos concedidos a: i) miembros del órgano de administración y del órgano de supervisión, así como a sus cónyuges, parejas de hecho o parientes en primer grado, ii) sociedades en las que un miembro del órgano de administración, del órgano de supervisión o las personas anteriormente identificadas posean una participación cualificada, ejerzan una influencia significativa, ocupen un puesto directivo de alto nivel o sean miembros del órgano de administración.
- e Las declaraciones de las Funciones de Gestión de Riesgos y *Compliance* relativas al respeto de las transacciones realizadas con partes vinculadas en relación con el perfil de riesgo del Banco, que son parte del Informe Anual de Autoevaluación del Banco, se envían al Banco de Portugal antes del 15 de noviembre de cada año⁵.

9 Registro

Las listas de operaciones con partes vinculadas, que figuran en los informes trimestrales con los dictámenes de las funciones de gestión de riesgos y *Compliance*, así como las respectivas justificaciones, son parte integrante del registro de situaciones de conflictos de interés, que debe mantener anualmente el Departamento de *Compliance*.

⁴ Apartado g) del artículo 33, apartado 7, del “Aviso 3/2020” del Banco de Portugal y artículo 13 de la “Instrução 18/2020” del Banco de Portugal

⁵ Letra o) del apartado 1 del artículo 2 de la “Instrução 18/2020” del Banco de Portugal

10 Aprobación, entrada en vigor y modificaciones

La presente Política y sus sucesivas modificaciones son aprobadas por el Consejo de Administración, previo dictamen de la Función de Gestión de Riesgos y de la Comisión de Auditoría.

La Política debe someterse a una revisión periódica al menos cada dos años, a propuesta y previo dictamen del Departamento de *Compliance*, y siempre que se produzcan cambios en la legislación y la normativa que lo justifiquen.

Esta Política debe darse a conocer internamente a los Empleados a través de la intranet del Banco y ser publicada en el sitio web del Banco.